COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO 54/2012

Entre la Unidad Operativa de Contratación N° 1 "Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación", domiciliada en Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Comandante del Comando de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ FELIPE BENICIO MELGAREJO RECALDE**, con Cédula de Identidad N° 2.268.595, nombrado por Orden General N° 119 del Comando en Jefe, de fecha 20 de setiembre de 2010, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **SOSA Y ASOCIADOS S.A.C.I.** con RUC 80023984-9 representada para este acto por el **Sr. ROLANDO ARISTIDES SOSA JARA** con CI N° 918.827 como representante legal de la Empresa, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a los bienes adjudicados que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Subgrupo 490 "Otras Materias Primas y Productos Semielaborados"**, objeto del gasto específico, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 342.000.000.- (guaraníes trescientos cuarenta y dos millones).**

UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
2.16.3 – FF 30 DIMABEL (Control, Producción y Comercialización de Material Bélico)	**Gs. 342.000.000.-**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 239.716.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es cerrado y es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL N° 02/2012 convocada por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 1 "Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación". La adjudicación fue realizada por Resolución N° 89 de fecha 16 de julio de 2012.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012.

SOSA & ASOCIADOS S.A.C.I.
Rolando A. Sosa Jara
Director y Apoderado

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF. AA.
COMANDANCIA

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO 54/2012

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley N° 2051/03)

Monto Total Adjudicado **Gs. 342.000.000.- (guaraníes trescientos cuarenta y dos millones) conforme a la Planilla de Adjudicación**

Ítem	Código	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido) Gs.
1	12131507-001	Explosivos de nitrato de amonio	APLIQUIMICA	BRASIL	kilos	Bolsa	40.000	8.550	342.000.000

Los precios de los bienes ofertados estarán sujetos a reajuste:
Los precios facturados por el Proveedor por los bienes entregados y los servicios conexos prestados en virtud del Contrato, no deberán diferir de los que dicho Proveedor hubiese cotizado en su oferta, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el contrato. Los contratos de adquisición de bienes están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que exista una variación sustancial de precios internacionales de los bienes, y cuyo reajuste se realizará conforme a la siguiente fórmula:

Formulas a aplicar: P= Po x C/CO

Donde:

P= Precio reajustado de la Oferta.

Po= Precio Original de la Oferta.

C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la Factura.

Co= Tipo de Cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Armadas

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO REGIONAL S.A. CUENTA CORRIENTE N° 04-10-7440233**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d de la Ley N° 2051/03).

7.1 PLAZO Y LUGAR

7.1.1. El Plazo de entrega de lo adjudicado en cada uno de los ítems será a convenir entre las partes a ser establecidas en las respectivas Órdenes de Compras.

71.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el Comprador procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.

7.1.3 La entrega del suministro se realizará en los lugares indicados por el comprador en las respectivas Órdenes de Compras.

7.1.4 La recepción del suministro será preferentemente en el horario de 07:00 a 17:00 horas, previo acuerdo común entre las partes.

7.1.5 El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de la firma del contrato.

SOSA & ASOCIADOS
Director y Apoderado

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF. AA.
COMANDANCIA

7.1.6. Si el Proveedor se encuentra en la imposibilidad de entregar los bienes dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La contratante a través del Dirección del Material Bélico tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.

Toda comunicación de la Contratante al Proveedor y del Proveedor a la Contratante deberá ser formulada por escrito a través de la Dirección del Material Bélico con copia para ésta. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

1. **Acatamiento de las Leyes:** El Proveedor deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

   El Proveedor será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al comprador, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

2. **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

   Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por el comprador, **el Proveedor** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

   Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **Proveedor**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

3. **Responsabilidad por los bienes: El Proveedor** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrados, según las especificaciones y por los daños a la convocante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

   Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al **Proveedor** de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

   Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del Vendedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

   El Proveedor por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

4. **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impidiera que la contratante pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

   La contratante no estará impedida o imposibilitada para cobrar al **Proveedor** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **Proveedor**, en cumplir con los términos del contrato.

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La Dirección del Material Bélico actuando como representante autorizado de la contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el Proveedor. Teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el Proveedor reúna las condiciones técnicas solicitadas, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidos o posibles de doble interpretación.

OSA & ASOCIADOS
Director y Apoderado

c) Inspeccionar los bienes y recomendar al comprador su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con la Contratante y el Proveedor
d) Examinar cualquier reclamo presentado por el Proveedor y presentarlo a la Contratante con sus recomendaciones.
e) Verificar el sistema de seguridad para protección de bienes y personas.

8. PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 inc. e de la Ley N° 2051/03).

8.1 Dentro de Cinco (5) días corridos posteriores a la firma del Contrato, el Proveedor presentará a la aprobación de la Contratante un programa de suministro de los bienes adjudicados, en la misma se deberá incluir el calendario de provisión de los bienes adjudicados.

El programa de suministro será sometido a la aprobación de la Contratante. Dicha aprobación no liberará al Proveedor de su responsabilidad de proveer los bienes dentro del plazo establecido en el Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f, Ley N° 2051/03)

9.1 La contratante podrá proveer un anticipo cuyo valor será equivalente hasta al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, antes de la inicio de la provisión de los bienes, previa presentación de la Garantía de anticipo, que deberá ser en Guaraníes y sobre el 100% del monto anticipado.

9.2 Amortización de dicho anticipo será a través de las provisiones de los bienes adjudicados.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley N° 2051/03).

10.1. El Proveedor presentará una Garantía de Anticipo por un monto equivalente al 100 por ciento (100 %) del valor total del Anticipo extendida a la orden de la unidad responsable afectada en la misma, de conformidad al formulario de "GARANTÍA DE ANTICIPO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contratación N° 1 "Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación", dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la transferencia recibida del Ministerio de Hacienda en su Cuenta Corriente Bancaria.

10.2. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FFAA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contratación, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la Contratante dentro del mencionado plazo.

10.3.- **El Proveedor deberá garantizar el Anticipo y fiel cumplimiento de contrato.** A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente.

10.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 inc. h, Ley N° 2051/03).

ROSA & ASOCIADOS
Director y Apoderado

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF. AA.
COMANDANCIA

CONTRATO 54/2012

11.1. **El PROVEEDOR** garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente e incorporan todas las últimas mejoras en cuanto a diseño y materiales.

11.2. **El PROVEEDOR** garantiza que los bienes están libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes

11.3. La garantía permanecerá en vigor durante el plazo de (30) treinta días contados a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad o en parte, si fuese el caso, y aceptados en el punto final de destino por la **CONTRATANTE**.

11.4. La **CONTRATANTE** notificará al **PROVEEDOR** cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. El **COMPRADOR** le dará al Proveedor la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.

11.5. Una vez recibida tal notificación, el **PROVEEDOR** reparará o reemplazará con prontitud la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para la **CONTRATANTE**, dentro del plazo especificado de cinco (5) días.

11.6. Si el **PROVEEDOR**, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro del plazo especificado de treinta (30) días, la **CONTRATANTE** podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR,** sin perjuicio de otros derechos que la **CONTRATANTE** pueda ejercer contra el **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051/03).

12.1 Si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes solicitados, en el período establecido en el Programa de suministro, la contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 2% (dos por ciento) por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución o hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 14.6 del presente Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051/03).

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Nitrato de amonio	Nitrato de amonio poroso de baja densidad con 10% de absorción de aceite.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Los contratos terminarán por:

14.1 Cumplimiento de las obligaciones Contractuales.

14.2 Acuerdo mutuo de las partes.

14.3 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse por todos los servicios realizados y aprobados por la Contratante hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

14.4 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor.

14.5 Sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato.

SA & ASOCIADOS
Director y Apoderado

COMANDANCIA

CONTRATO 54/2012

14.6 Decisión unilateral de la contratante, es caso establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 :

a.- Incumplimiento del Proveedor.

La contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el vendedor, cuando:

1° El PROVEEDOR no suministrase alguno o todos los bienes indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la contratante; o

2° El PROVEEDOR hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o

3° Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el PROVEEDOR, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción

4° En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

5° En caso de que la Contratante decidiese terminar el Contrato en todo o en parte, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios conexos similares a los no suministrados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante todo costo adicional resultante. Cuando la terminación fuese solo parcial, el PROVEEDOR a continuará obligado por la ejecución de aquellas obligaciones que hubiesen quedado vigentes.

b.- Terminación por Quiebra o Insolvencia

La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el PROVEEDOR entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el PROVEEDOR, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante

14.7 Muerte del PROVEEDOR o disolución de la persona jurídica conforme lo establece el inciso e) del Art. 57 de la Ley 2051/03.

14.8 Interés Público

a. La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de Interés Público, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará la causa, así como el alcance con respecto a las obligaciones del vendedor, y la fecha en que se hace efectiva.

b. Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y/o adquiridos y estuviesen listos para ser enviados a la Contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por la Contratante en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, la Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

1° Que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o

2° Que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes o servicios conexos y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes y servicios conexos que hubiesen sido parcialmente fabricados o adquiridos previamente por el Proveedor.

14.9 Causas imputables a la Contratante

14.9.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la Contratante en caso de :

* Incumplimiento de la cláusula de pago del presente contrato.
* Suspensión de la provisión de los bienes por más de sesenta (60) días calendarios, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

14.9.2 Si el PROVEEDOR decidiese iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, comunicará por escrito a la CONTRATANTE del incumplimiento en que haya incurrido. La Contratante dispondrá de diez (10) días hábiles para exponer lo que su derecho convenga.

SOSA & ASOCIADOS
Rolando A. Sosa Jara
Director y Apoderado

COMANDANCIA

14.9.3 El PROVEEDOR, deberá comunicar a la Contratante de la determinación tomada sobre el caso en el plazo de quince (15) días hábiles.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051/03)

15.1 Las decisiones adoptadas por la Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03, podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Proveedor podrá optar por:

(a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la CONTRATANTE, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

(b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

15.2 Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 15.1

Las controversias que se susciten entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de julio de 2012.

SOSA & ASOCIADOS S.A.C.I.
Director y Apoderado

ROLANDO ARISTIDES SOSA JARA	**GRAL EJ FELIPE BENICIO MELGAREJO RECALDE**
Representante-Autorizado	**Comandante de las Fuerzas Militares**
PROVEEDOR	**CONTRATANTE**